

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.338 · 1936

LEY 4338

Boletín Oficial, 4 de enero de 1936 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4338

LEY 4338

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase la nómina de expedientes reservados a crédito suplementario, registrados por la Contaduría General de la Provincia, que remite el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 20 de agosto de 1935, por la suma de un millón ciento ochenta y cinco mil ciento diez y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($1.185.116,77 m/n), y cuya cancelación está autorizada por el artículo 2 de la ley número 4293.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4338. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).